

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1982



ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTISTICA



Publicaciones de la  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

---

RESERVADOS LOS DERECHOS

---

Depósito Legal, SE - 25 - 1958

---

Impreso en Artes Gráficas Padura, S.A. - Luis Montoto, 140 - Sevilla

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

5

2.ª EPOCA  
AÑO 1982



TOMO LXV  
NUM. 198

SEVILLA, 1982

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA  
2.ª ÉPOCA

1982	ENERO - ABRIL	Número 198
------	---------------	------------

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

## CONSEJO DE REDACCIÓN

MANUEL DEL VALLE ARÉVALO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

JAVIER ARISTU MONDRAGÓN

NARCISO LÓPEZ DE TEJADA LÓPEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JOSÉ M.ª DE LA PEÑA CÁMARA

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

JOSÉ A. GARCÍA RUIZ

AMPARO RUBIALES TORREJÓN

PEDRO PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

FRANCISCO DÍAZ VELÁZQUEZ

ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR

MIGUEL RODRÍGUEZ PIÑERO

GUILLERMO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1  
APARTADO DE CORREOS, 25 - TELÉFONO 22 28 70 - EXT. 154 Y 22 87 31  
SEVILLA (ESPAÑA)

## SUMARIO

### ARTÍCULOS

	<i>Páginas</i>
HERNÁNDEZ GUERRERO, José Antonio: <i>La aportación de Alberto Lista a la definición del artículo gramatical</i> . . . . .	4
GARNICA, Antonio: <i>En busca de Blanco White</i> . . . . .	25
D'ORS, Miguel: <i>Cuatro cartas de Jorge Guillén a Manuel Machado</i> .	41
RODRÍGUEZ-LUIS, Julio: <i>Manuelita Rosas en Sevilla: un episodio desconocido del exilio de Rosas</i> . . . . .	45
LAURENTI, Joseph L.: <i>La Colección de San Isidoro, obispo de Sevilla, en la Biblioteca de la Universidad de Illinois</i> . . . . .	55
SANZ SERRANO, M. <sup>a</sup> Jesús: <i>Escultura y orfebrería panormitanas en Sevilla</i> . . . . .	75
ALFAGEME RUANO, Pedro: <i>Murillo y la Escuela romántica sevillana</i> . . . . .	83
AVELLÁ CHÁFER, Francisco: <i>Beatas y beaterios en la ciudad y arzobispado de Sevilla</i> . . . . .	99
CAMACHO RUEDA, Eduardo: <i>Réparto de tierras y agitaciones campesinas. Pilas, 1821-1839</i> . . . . .	151
SÁNCHEZ HERRERO, José: <i>El cabildo catedral de Cádiz. Siglos XIII al XV</i> . . . . .	155
CORTÉS ALONSO, Vicenta: <i>Unidad documental de Andalucía</i> . . . .	183

## LIBROS

<b>Temas sevillanos en la prensa local (septiembre-diciembre 1981)</b>	
<i>Crítica de libros</i> . . . . .	219
NEBRIJA, Antonio de: <i>Gramática de la lengua castellana</i> . Juan Fernández Jiménez . . . . .	231
INIESTA COULLAUT-VALERA, Enrique: <i>Guía para ver y sentir el monumento a Bécquer</i> . Piedad Bolaños Donoso . . . . .	238
CORTÉS ALONSO, Vicenta: <i>Manual de Archivos Municipales</i> . Manuel Romero Tallafigo . . . . .	240

# LITERATURA



## REPARTO DE TIERRAS Y AGITACIONES CAMPESINAS. PILAS, 1821-1839

El análisis histórico de la propiedad de la tierra es, en sí mismo, de un gran interés. Pero éste adquiere caracteres prioritarios cuando el objeto del análisis se centra en Andalucía. Debido a ello, numerosos investigadores han dedicado y dedican sus esfuerzos a establecer las bases metodológicas que nos han permitido asentar sobre cimientos sólidos cualquier investigación que gire en torno a temas agrarios.

No es nuestro objetivo hacer una relación exhaustiva del material bibliográfico que ha ido surgiendo como consecuencia del estudio del problema de la tierra en toda su extensión temática y argumental. Desde las obras clásicas de los ilustrados del siglo XVIII en que éstos se acercan, por primera vez de modo crítico y racionalista, al análisis de estos temas, hasta el abundante legado heredado de autores tan significativos como Bernaldos de Quirós, Joaquín Costa, Díaz del Moral, Pascual Carrión y tantos otros que en España han prestado su atención a la cuestión agraria.

En la actualidad sería engorroso, por lo abundante, enumerar a los historiadores, antropólogos, sociólogos y estudiosos en general que se dedican al tema. Baste con señalar que, cada vez más perceptiblemente, la "cuestión agraria" se va convirtiendo para los investigadores en un reto, para los políticos en una obsesión y en una angustia cotidiana para los que la han padecido y padecen sin remisión.

Esto nos ha de llevar a valorar y estimar, en su justa medida, todo estudio, por localista que sea, que tenga como fin arrojar algu-

na luz sobre cualquier variable que conforme lo que hemos denominado "cuestión agraria". El conocimiento de la composición y evolución de la renta de la tierra, de los salarios agrícolas y de los precios. Los vaivenes cíclicos de las cosechas, sus movimientos coyunturales y estructurales, sus repercusiones en la renta familiar. La estructura de la propiedad de la tierra, su evolución; la distribución y tipología de los cultivos, su producción intensiva o extensiva y, por fin, las tensiones sociales que se han producido por el dominio de la tierra y que han configurado el peculiar perfil de nuestro pueblo.

No es mi propósito elaborar una síntesis, inviable en el estado actual de nuestros conocimientos, del estado en que se halla la cuestión agraria. Pretendo únicamente abordar un aspecto de ésta que me parece de una gran importancia. Me refiero a los intentos de desamortización de los bienes de propios surgidos a partir de las Cortes de Cádiz y que originan tensiones y movimientos sociales cuya configuración, gestación y desarrollo no son muy conocidos.

Efectivamente, la labor legislativa de las Cortes de Cádiz dedicó buena parte de su atención a fijar los nuevos preceptos que regirían todos los aspectos relativos a la tierra. Así, por la ley del 12 de febrero de 1813 se reduce a propiedad particular los montes y plantíos. Su artículo 1.º determina: "Se derogan y anulan en todas sus partes todas las leyes y ordenanzas de montes y plantíos en cuanto conciernen á los de dominio particular; y en consecuencia los dueños quedan en plena y absoluta libertad de hacer en ellos lo que más les acomode, sin sujeción alguna á las reglas y prevenciones contenidas en dichas leyes y ordenanzas".

Pero es más interesante para el objeto de nuestro estudio el decreto de fecha 4 de enero de 1813. También en su artículo 1.º se puede leer: "Todos los terrenos baldíos o realengos, y de propios y arbitrios, con arbolado y sin él, así en la Península é islas adyacentes, como en las Provincias de Ultramar, excepto los exidos necesarios á los pueblos, se reducirán á propiedad particular, cuidandose de que en los propios y arbitrios se suplan los rendimientos anuales por los medios más oportunos, que á propuesta de las respectivas Diputaciones provinciales aprobarán las Cortes".

En el artículo 3.º de dicha ley se recomienda "en la enagenación de dichos terrenos serán preferidos los vecinos de los pueblos en cuyo término existan". A pesar de que los beneficiados serán, en primer lugar, los soldados y oficiales que participaron en la guerra

de la Independencia e incluso “los individuos no militares... que han contribuido de otro modo a la defensa nacional en esta guerra, ó en las turbulencias de América”, en el artículo XV se amplía el espectro “a todo vecino de los pueblos respectivos que lo pida, y no tenga otra tierra propia”.

Estas disposiciones, así como otras relativas a propios y baldíos, tuvieron una vigencia legal efímera. Derogadas en varias ocasiones y vigentes en otras, ejercieron unos efectos casi nulos hasta la promulgación de la definitiva ley de desamortización civil, la “ley Madoz” de 1855. Sin embargo avivaron desde un principio los deseos, siempre despiertos, de los jornaleros de poseer un trozo de tierra en propiedad. El “hambre de tierra” no entiende de leyes derogadas o rehechas, ni de vaivenes políticos. Como ha escrito muy acertadamente Díaz del Moral, “Disfrazado o no con sus falsos motes, el reparto ha seguido siendo en todas las exaltaciones campesinas la mágica palabra que ha electrizado a las muchedumbres”(1).

El objetivo de este artículo es precisamente mostrar las vicisitudes por las que atraviesa la mayor parte de un pueblo sevillano aljafaño, Pilas, desde que se dieron los primeros avisos de un reparto de tierras entre los jornaleros. Dicha información la hemos extraído del “Expediente instructivo para el repartimiento de terrenos de propios de la villa de Pilas” que se conserva en el Archivo Municipal de Pilas. El Expediente se extiende desde 1821 hasta 1838 por lo que se alternarán promesas no siempre cumplidas del régimen liberal y cortes bruscos del absolutismo.

Pero antes de entrar de lleno en el estudio del expediente, vamos a dar una rápida visión de la situación de la propiedad de la tierra en la Pilas del Antiguo Régimen, utilizando para ello datos facilitados por el examen del Catastro de Ensenada.

## LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN PILAS

Según la información del Catastro, el número total de propietarios era, en 1755, de 204 entre vecinos y hacendados laicos y eclesiásticos.

---

(1) DÍAZ DEL MORAL, J.: *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*. Ed. Alianza. Madrid, 1979, pág. 62.

La distribución de la propiedad de la tierra, según los estamentos sociales, era la siguiente:

### 1. Nobleza

Este estamento domina, con gran diferencia, dentro del grupo compuesto por los hacendados. De un total de 7.636,4 aranzadas censadas en el Catastro, la nobleza poseía 2.413, o sea, el 32,91 por ciento, representando sólo el 0,3 por ciento del total de propietarios. Dentro de este grupo sobresale la marquesa de la Motilla, que con sus 1.917,5 aranzadas es el principal propietario de la localidad. En cuanto a la utilidad de la tierra señalada por el Catastro, éste representa el 40 por ciento de la utilidad total.

### 2. Iglesia

Poseía el 8,49 por ciento de la superficie y representaba el 7,8 por ciento de los propietarios. Hay que advertir, no obstante, que los vecinos eclesiásticos poseían sólo el 1,03 por ciento de la superficie total, reservándose el 7,46 por ciento restante para los hacendados eclesiásticos. La utilidad de la tierra era del 12,9 por ciento del total.

### 3. Vecinos seculares

Como es natural, forman el grupo más numeroso. En efecto, suponen el 84,3 por ciento del total de propietarios pero sólo poseen el 19 por ciento de la tierra y el 38,4 por ciento de la utilidad. Los hacendados seculares (incluida la nobleza) poseen el 48,58 por ciento de la tierra.

### 4. Ayuntamiento

Los propios representan el 17 por ciento de la superficie del término y sólo el 2,6 por ciento de su utilidad. Las tierras consideradas como "baldíos" eran el 6,2 por ciento y el 1,6 por ciento, respectivamente.

Las consecuencias inmediatas que podemos extraer de estas son múltiples y evidentes. En primer lugar, el acaparamiento de la tierra hace que la mayor parte de la población se vea privada de un predio con el que poder ayudarse en sus menguados ingresos. En

segundo lugar, el fantasma del absentismo se enseñorea de las tierras de Pilas. La nobleza, principal propietaria, tiene su residencia fuera de la localidad, a la que "visita" de vez en cuando. Por otro lado, la Iglesia, última propietaria en importancia numérica, se sitúa por encima de la nobleza en cuanto a la utilidad de la tierra.

Los vecinos a pesar de que poseen una cantidad exigua de tierra, sólo el 19 por ciento del total, representan una parte importante en cuanto a la utilidad de la misma, el 38,4 por ciento. Estas tierras son, pues, las mejor y más intensamente cultivadas, mientras que las de la nobleza se destinan fundamentalmente a encinar, alcornoqueal o cereal de secano.

Finalmente, el Ayuntamiento es propietario de una parte importante de tierras que lo sitúan en segundo lugar tras la nobleza, con un 23,2 por ciento del total de la superficie censada. Este hecho revestirá una gran importancia cuando, a partir de los decretos de las Cortes antes mencionados o los que se promulgarán en años posteriores, se legalice el reparto de las tierras de propios y baldíos entre los vecinos.

Es necesario mencionar, aunque brevemente, la tipología de cultivos existente en la localidad. Basta apuntar que la mayor parte del término se halla dedicada al cultivo del cereal ("sembradura de secano"), siguiéndole en importancia el encinar, como dijimos en manos de la nobleza, el olivar y, a gran distancia, el viñedo.

## LA ESTRUCTURA SOCIO-PROFESIONAL

Es obvio que la actividad agraria se sitúa en un lugar preeminente dentro de la vida económica de Pilas. Todo el entramado productivo gira en torno a la tierra, y en ella se funda el poder económico y social.

Según el Catastro de Ensenada, había 303 jornaleros, mientras que el resto de las profesiones sólo sumaban 96. Si a estos jornaleros unimos sus familias, tendremos que la mayor parte de la población potencialmente activa de Pilas se encontraba, gran parte del año, sin trabajo, pues estaba desprovista de tierras y el régimen extensivo de producción agraria ocupaba a un ínfimo número de braceros y una minúscula parte del año.

Pero no sólo es esto. Aunque sea de pasada, hemos de hacer alusión al régimen de salarios que se obtenían según la cualificación

profesional. Aunque el Catastro de Ensenada nos da tres reales/día como salario del jornalero, éste difería, según las faenas agrícolas, oscilando en una banda de 2 reales/día a 7 reales/día, según se tratase de la escarda, siega, poda, cava, etc...(2). Pero hemos de tener en cuenta que tomando como días laborables 120 al año para los jornaleros y como salario medio tres reales/día de trabajo, resultan al año 360 reales por trabajador agrícola.

Comparado con esta última cifra, el salario de otras profesiones no agrarias, siempre según el Catastro de Ensenada, nos ofrece el contrapunto que necesitamos para resaltar la indigencia de la situación de los jornaleros en el Antiguo Régimen:

- Carpinteros . . . . . 6 reales/día
- Zapateros . . . . . 4,5 reales/día
- Toneleros . . . . . 8 reales/día
- Arrieros . . . . . entre 730 y 3.290 reales/año
- Carreteros . . . . . entre 1.920 y 1.944 reales/año
- Carniceros . . . . . 912 reales/año

La mayor parte de los salarios son, pues, superiores al de los jornaleros. En el Catastro sólo aparece como inferior el de aprendiz de alfarero, con 1,5 reales/día, aunque al año, al ser superiores los días laborables, resulta superior al del jornalero.

Pero podemos tener una idea más clara de la situación socio-económica del jornalero del Antiguo Régimen, aunque desgraciadamente no han existido muchos cambios desde entonces hasta ahora, si vemos los precios de los productos de primera necesidad extraídos también del Archivo Municipal(3). La fanega de trigo cuesta 30 reales; la de cebada, 20; de garbanzos, 36, de habas, 20; de maíz, 18; la arroba de vino, 10, y la de aceite, 20.

A la vista de estos precios medios anuales y teniendo en cuenta los ingresos de los jornaleros que antes hemos calculado, se comprenderá con facilidad que difícilmente podía sobrevivir una fami-

(2) Tomados del "Expediente del Ramo de comprobación de fondo de legos". Archivo Municipal de Pilas. 1761. Véase apéndice n.º 1.

(3) "Estado de los frutos y manufacturas de Pilas". A. M. Pilas, 1787. Contiene precios mensuales y anuales. Véase apéndice II. En 1817, por ejemplo, la elevación del precio del aceite en los meses de agosto y septiembre sobre el anterior más inmediato es del 125 por cien; la del vino, del 102 por cien; la del vinagre, del 133 por cien, etc..., en "Expediente sobre granos en 1817".

lia en un año "normal", cuanto menos en un "mal año", tan frecuente en la economía del Antiguo Régimen.

Por supuesto que estamos hablando de precios medios anuales. Las fluctuaciones de los precios interanuales según el volumen de las cosechas y la actividad de los acaparadores de granos, ponía al borde de la inanición a numerosas familias jornaleras. Pero dentro de un mismo año, estas fluctuaciones no eran menos espectaculares.

Aunque de forma apresurada, hemos intentado, con los pocos datos que hemos podido recoger, hacer una cuantificación aproximativa y realista de la penuria en la que transcurría la miserable vida del bracero, que dependía exclusivamente de un jornal que llegaba siempre tarde y menguado. A pesar de que los jornales más altos corresponden a las faenas típicas del verano como la siega, hay que hacer notar que, según los datos de precios mensuales que poseemos, éstos son más elevados precisamente en los meses del estío, por lo que la capacidad de un raquíico ahorro se evaporaba al finalizar el verano.

Nos hemos detenido en el análisis de la estructura de la propiedad de la tierra en la Pilas del Antiguo Régimen para dejar patente que el sistema extensivo de explotación y cultivo de la tierra reducía drásticamente el número de brazos empleados en la agricultura, pues excepto durante las labores de siega y recolección de aceitunas, el resto del año las tierras quedaban improductivas y bastaban algunos obreros fijos y varios guardas para su mantenimiento hasta las cosechas venideras(4).

Si a esto unimos el hecho de un mal reparto de la tierra (extensas dehesas y minúsculas parcelas) entre los habitantes de la localidad, se comprenderá fácilmente que la idea, el simple rumor, de un reparto de las tierras de propios entre los braceros sin tierras, fuese una fuente inagotable de esperanza para unos hombres condenados a jornales de miseria y resignados a una suerte de tragedia secular.

---

(4) MALEFAKIS, F.: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del s. XX*. Ed. Ariel. Barcelona, 1976. "Cuando solamente se cultivan cereales, los periodos de actividad son muy cortos. En la producción del trigo, por ejemplo, el 58,7 por ciento de la demanda anual de trabajo tiene lugar durante la siega, en julio y agosto, y otro 20,6 por ciento durante el periodo de labranza, en octubre", pág. 51.

## LA TIERRA DE PROPIOS Y BALDIOS

En un apartado anterior hemos aludido al volumen de tierras que bajo el título de “Propios” y “Baldíos” pertenecían a la localidad de Pilas. Por lo mismo, no se nos escapa la importancia que para los jornaleros tenía el destino de dichas tierras, el 23,22 por ciento del total.

Veamos a continuación cuáles son estas tierras y su dimensión. Utilizaremos para este capítulo, además del Catastro de Ensenada, el “Libro de Fincas y Propiedades de este cabildo de 1585”(5).

En primer lugar, era propiedad del Ayuntamiento una “dehesa boyal en la marisma, término de Aznalcazar, que el Señor Rey don Juan hizo merced a esta dicha villa el año de 1451 para el ganado de labor”. Dicha dehesa fue origen de continuos pleitos con resultado siempre favorable a Pilas: pleito con Sevilla y Aznalcazar, en 1490; pleito con Aznalcazar, en 1571; con Villamanrique, en 1608, y de nuevo con esta última, en 1610. Esta dehesa se compone, según el “Expediente instructivo para el repartimiento de terrenos de propios”, de 1823, de 1.024 aranzadas.

Siguiendo con las propiedades del Cabildo, éste tiene “otra dehesa boyal” cuyo dominio data de 1615. Esta dehesa, compuesta de 1.000 aranzadas, será el eje central de todas las apetencias de reparto de los jornaleros en la fiebre desamortizadora del nuevo régimen.

El resto de las tierras de propios es el que sigue a continuación:

- CAÑADA DEL SARCO, compuesta de 65 aranzadas.
- JABACO DEL SARCO, compuesta de 33 aranzadas.
- ROSAL, no aparece en el Catastro pero en el libro antes mencionado aparece con 10 fanegas.
- POZO DEL CONCEJO, compuesta de 37 aranzadas.
- MONTE DE DOÑA ISABEL, compuesta de 50 aranzadas.
- CERCADO DE MELGAREJO, compuesta de 13 aranzadas.
- POZUELO, compuesta de 3 aranzadas.
- CHAPARRAL, compuesta de 42 aranzadas.

---

(5) En dicho libro se hallan reseñadas todas las propiedades rústicas del Cabildo, pleitos en otros pueblos, títulos de propiedad, etc... DMP 1585-1734.

- TRAFACANDILES, compuesta de 10 aranzadas.
- PORTON Y SACADA DE CUAJO, misma advertencia que para "El Rosal".

La información sobre las "tierras baldías" la extraemos también del Catastro de Ensenada. Entre ellas sobresale el "baldío de ARGENTO", que comprende 300 aranzadas. Otros baldíos son:

- LAS INFANTAS . . . . . con 50 aranzadas.
- CARRANDO . . . . . con 117 aranzadas.
- RAYA DE SANTILLAN . con 37 aranzadas.

En total, pues, prescindiendo de la "Dehesa Boyal de la Marisma" donde van a pacer los ganados del término aunque se encuentra enclavada en Aznalcazar, los propios se componen de 1.276 aranzadas y los baldíos de 505 aranzadas.

Son estas tierras de mediana e inferior calidad, con un escaso o nulo aprovechamiento, pues se cultivan poco y por un corto espacio de tiempo: en el año 1765, el Ayuntamiento, para sufragar los gastos de construcción de dos alcantarillas sobre el arroyo de Mures y de Alcarayon, pide permiso al intendente de Sevilla para cultivar por dos años la dehesa boyal. El intendente contesta que "no le parece prudente (la petición) pues tal vez necesitarían de sus pastos los vecinos para sus ganados de labor". El Ayuntamiento, en cabildo abierto, propone que "los vecinos han de votar si se siembra o no la dehesa boyal de alcornoques y encinas, durante dos años, sembrando en cada un año una parte, dejando para pastos del ganado la otra". Ante el temor manifestado por el intendente de Sevilla de que esta medida no fuese suficiente para cubrir los gastos propuestos, el Ayuntamiento contesta que "las tierras se hallan en crecida estimación". En cuanto al precio del arrendamiento, la Corporación municipal agrega que "está muy regular el precio de seis reales por cada fanega de la Dehesa pues aunque son tierras que a 50 años que se sembraron tienen mucha roza..."(6).

Estas tierras fueron dadas a censo a los colonos de la localidad que lo solicitaron. El censo era muy bajo (de 1,5 reales a 4 por fanega) y no solía ser de una duración determinada. Se rompía,

---

(6) Actas Capitulares: 1765-1767. A. M. Pilas.

lógicamente, cuando el censalista dejaba de pagar el canon anual estipulado o abandonaba por desidia la parcela.

Hemos tomado de las "Cuentas de Propios" de 1786 la lista de "Vecinos o hacendados de Pilas con fincas de propios tomadas a tributo"(7). En ellas aparecen dadas a tributo gran parte de las tierras de propios: Cañadas del Sarco, Pozuelo, Monte de doña Isabel, Pontón, Melgarejo, Cañada del Rosal y baldíos como el de Argento. En total en 1786, el Ayuntamiento ha dado a censo 1.120 aranzadas, beneficiándose de ello 254, vecinos en su mayoría, por lo que corresponden de media a cada uno 4,4 aranzadas (el único que aparece con una cantidad de tierras importante es don Francisco de Resinas, gran propietario territorial y ganadero, con 55 aranzadas). Por otro lado sólo aparece un noble absentista que tributa por tierras de propios al Ayuntamiento que es el marques de Tablantes con 13 aranzadas. Por estos tributos, las arcas municipales ingresan en el año al que hemos hecho referencia, 1786, 2.206 reales.

Este sistema, llamémosle de reparto a censo, no era practicado frecuentemente. Los requerimientos de los braceros a las autoridades provinciales para que repartieran a censo las tierras de propios eran mucho más numerosos que los permisos concedidos por la autoridad. Además, este sistema no beneficiaba a todos los aspirantes, ni siquiera satisfacía a los propios censualistas, pues al no ser la tierra de su propiedad no se preocupaban de realizar en ella una explotación racionalizada, con lo que los rendimientos, altos en los primeros años, decrecían en los siguientes hasta arruinar una tierra ya de por sí de mala calidad(8).

---

(7) Cuentas de Propios: 1787. A. M. Pilas.

(8) ANES, Gonzalo: *El Antiguo Régimen: los Borbones*. Alianza Universidad. Madrid, 1976. En la pág. 108, Anes escribe: "En 1770 se ordenó el reparto de tierras de propios y arbitrios o concejiles labrantías de los pueblos en que no estuviesen ya distribuidas o arrendadas, en suerte de ocho fanegas de extensión, dando a cada labriego una suerte por cada yunta que poseyese. Al los braceros, jornaleros o senareros se les entregaría una suerte de 3 fanegas de tierra en las cercanías del poblado en que residiesen. Las tierras cedidas, casi siempre de mala calidad, obligaban a realizar en ellas el cultivo al tercio y, por tal motivo, las extensiones fijadas por yunta eran insuficientes".

## AGITACIONES CAMPESINAS EN PILAS EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX

No es necesario insistir más en que, como indica Díaz del Moral, “el estado llano de las sociedades obreras ha aspirado siempre a distribuirse la tierra en lotes individuales, es decir, a ingresar en las filas de la burguesía agricultora”(9).

No es mi propósito entrar en la polémica teórica, ya antigua, de la viabilidad económica de la producción agraria en pequeños lotes, en propiedad privada, por lo que se inclina Díaz del Moral, o bien de la socialización de los medios de producción, propiedad colectiva, por lo que, en síntesis, aboga Pascual Carrión, como transición entre el sistema capitalista y el comunista de producción(10).

El hecho del que parto es del ambiente creado entre los jornaleros de toda Andalucía a raíz de los decretos de las Cortes de Cádiz sobre reparto de bienes de propios y baldíos, a los que aludimos en la introducción de este artículo.

Pilas no dejó de ser una excepción. Con una celeridad prodigiosa, el Ayuntamiento emprenderá a fines de 1822 la medición de la “Dehesa de la Marisma” y de la “Dehesa Boyal”. Los acontecimientos que se suceden en Pilas desde el momento en que se procede al apeo y deslinde de las referidas dehesas hasta que éstas se reparten, es lo que me propongo estudiar en el último capítulo de este trabajo.

Antes de entrar de lleno en el tema que nos ocupa, es necesario indicar que la “Dehesa de la Marisma” no se llegó a repartir entre los braceros porque “en los años lluviosos es inútil por pantanosa, por cuya razón y por la de estar distante de la población por lo menos legua y media, no hay quien la solicite”. Concentraremos, pues, nuestra atención en la Dehesa Boyal, la más extensa de todas las tierras de propios que llegan a repartirse.

Dicha dehesa se distribuye, para su reparto, en suertes de a 4 fanegas, resultando un total de 193 suertes de a cuatro y dos de a cinco fanegas. En total se dividió en 195 suertes. En este momento, fines de 1822, los vecinos que solicitaron suertes fueron 115. Ante

---

(9) DÍAZ DEL MORAL: *Historia de las agitaciones...*, pág. 78.

(10) CARRIÓN, P.: *Estudios sobre la agricultura española*. Ed. Revista de Trabajo. Madrid, 1974, pág. 199.

la insistencia de numerosos vecinos no incluidos en las listas, se forman las definitivas con 212 solicitantes.

Como respuesta a una circular de la Diputación Provincial de 3 de enero de 1823, el Ayuntamiento advierte a ésta "que para acayar a estos vecinos que ciertamente se hallan sin tierras en que labrar para proporcionarse el sustento de sus familias, por la cortedad del término de esta villa y que todas (las suertes) sean de un mismo modo apreciadas, no encuentran otro modo que el de celebrar el sorteo de las mencionadas suertes como ha manifestado, así por que no quedará un vecino de los ya referidos no propietarios que no goce de una suerte, como porque siendo estas de quatro fanegas podrán estos labrarlas hasta hacerlas fructíferas y de buena calidad, puesto que dichas suertes están en proporción con las facultades de dichos vecinos, lo que así no sucedería si se hubiese de señalar suertes de 800 reales que ciertamente excederán de las fuerzas y facultades de los mencionados vecinos y, por consiguiente, no se lograría el fin de hacerse muchos propietarios ni el de cultivar un terreno que sólo por las manos laboriosas y aplicación de estos vecinos que carecen de terrenos puede así verificarse".

La Diputación insiste en que las suertes han de ser de 800 reales valor en venta. Si ya de por sí esta cifra es exorbitante para la generalidad de los jornaleros, la Diputación añade que se ha de valorar no sólo la tierra de cada suerte sino también la arboleda que se encuentra en ella. El canon anual oscilaría, según la calidad de la suerte, entre 19 reales la más barata y 110 la más cara.

Se procede a continuación al sorteo entre los vecinos para lo que "se presentaron dos cántaros, los cuales, habiendolos manifestado al público, y bueltos boca abajo a que conociesen estaban vacíos, se introdujeron en uno de ellos por el síndico personero del comun, ciento treinta y dos volas con otros tantos números que designaban las suertes y partidos a que pertenecían, y seguidamente por el mismo señor síndico se embolillaron doscientos doce nombres de los individuos que han solicitado suertes, y en este estado se procedió al mencionado sorteo, estrayendose las volas de los cántaros por dos niños de poca edad, los cuales entregados al señor síndico eran leydos y publicados, con la mayor claridad ante los concurrentes".

Tras el sorteo se fija un edicto para que los vecinos que han sido agraciados con una suerte se presenten para ser posesionados y declarados "dueños legítimos y verdaderos propietarios", advirtiénd-

doles el Ayuntamiento que “se impide a todos los propietarios de las suertes que corten los árboles, por lo que los convoca para que les den garantías de que lo harán así”. Ningún vecino se compromete a guardar fidelidad a dicho precepto.

Ante la falta de garantías de los vecinos de que no cortarían la arboleda, el Ayuntamiento lo comunica a la Diputación y ésta contesta el 31 de mayo, entre otras cosas, lo siguiente: “Esta Diputación ha acordado que no estando prevenido en los Decretos de las Cortes semejante medida no pueden ustedes autorizarla y sí vigilar para que el arbolado no se corte por todos los medios posibles, y que luego que un vecino infrinja esta determinación se le despoje inmediatamente del terreno que posea”.

El Ayuntamiento no tuvo oportunidad de llevar a cabo tan duras recomendaciones. Los “Cien Mil hijos de San Luis” se encargaron de reponer en el trono de la tiranía a Fernando VII y de sepultar, para unos años, la labor recién comenzada. El Expediente de reparto esperó vientos más saludables. No obstante, aún el régimen absolutista pudo anotar en el Expediente que analizamos estas lacónicas frases: “Que mediante haber cesado el sistema constitucional y remitido las cosas al ser y estado que tenían antes del 7 de marzo de 1820, parece consiguiente queden sin efecto semejantes medidas, quedando en libertad los referidos terrenos que se mandaron repartir, para los usos y destinos que antes tenían”.

Pero si esto pudo ser un “aldabonazo” entre los jornaleros que saboreaban ya su soñada propiedad, los ánimos rebrotaron con más brío cuando el sistema constitucional se restablece. La “ominosa década” no fue capaz de truncar tantas voluntades aunadas.

En efecto, en 1838, restablecido desde años atrás el sistema constitucional, el Expediente de reparto de la Dehesa de propios se retoma “para satisfacer ansiedades de vecinos, venidos a la Corporación por conducto de varios de ellos, y por otros el caballero síndico, braceros y yunteros”.

A consecuencia del tiempo transcurrido desde que los vecinos solicitaron suertes en 1823, el Ayuntamiento toma la decisión de “emplazar a los licenciados o retirados con buenos despachos; pobres y yunteros que no los tengan, para que el que las apetezca (las suertes) siendo vecino de esta villa, dirija sus solicitudes a esta Corporación”. Sin embargo, la Corporación sigue imponiendo las mismas condiciones que en 1823: que no se puede cortar el arbolado y que el valor de cada suerte será de 800 reales.

A partir de este momento, los acontecimientos se suceden en cascada. Tal era el "hambre de tierra" de los jornaleros pileños, que el Ayuntamiento tiene que reconocer que "siendo el primero, se puede decir, que a bien pocos días de ser renovado y cuando aun no había recibido el Boletín de 22 de mayo último, número 1101 en que se inserta la circular de la Excmá Diputación Provincial de 17 del mismo, promovió por su acuerdo del día anterior 16 la dación a censo de la Dehesa de propios sabidos los deseos de los vecinos".

Sin embargo, la Diputación no concede la autorización necesaria para efectuar los trabajos preparativos del nuevo sorteo. Los ánimos de los jornaleros se van crispando. El 5 de agosto el Ayuntamiento inicia un expediente gubernativo para averiguar el origen de "un fuego casual o pegado a mano en la referida dehesa".

La propia Corporación afirma el 10 de agosto que "nada había podido adelantarse a cerca de que el fuego fuera casual o debido a mano airada, considerando el Ayuntamiento que pudiera ser esto último para obligar al repartimiento o dación a censo las tierras que forman la dehesa de propios".

Ante esta situación que amenazaba hacerse explosiva, la Corporación, sin haber obtenido el permiso preceptivo de la Diputación provincial, "acordó se hiciera saber al vecindario, como se verificó por edicto el mismo día 10, tener libertad para solicitar tierras en dicha dehesa todos los braceros y yunteros que no las tuviesen o vastantes a extender sus labores procediendo en término de poder aprovechar el tiempo para prepararlas y empanarlas en la próxima sementera, sin tocar en el arbolado".

La tempestad pareció amainar, pero por poco tiempo. Los días 24 y 25 de agosto se reprodujeron los fuegos, por lo que la Corporación da cuenta a la "Diputación provincial y Señor Jefe Superior político, exigiendo la brevedad de la resolución pendiente con respecto a la dación a censo, y ya también en relación a facultar la corta de árboles inutilizados por la quema antes que corriendo el tiempo se desperdiciara el de la próxima sementera y se diera lugar a la pérdida de los árboles lastimados, cosas una y otra de gran interés. Lo cual el silencio de la Superioridad, los deseos del Ayuntamiento de no aventurar medidas ni anticiparlas contra las que pudieran venir de las autoridades consultadas, junto con lo que daban que recelar los nuevos fuegos que acabasen de consumir el triste resto de la Dehesa y la necesidad de calmar la agitación popular que empezaba a manifestarse, llevó a una perplejidad al Ayunta-

miento a no determinarse a nada, por más que conocía los graves males que tales entorpecimientos inferían al comun de vecinos, abrumados de impuestos...”.

Los jornaleros estaban colocando al Ayuntamiento en una situación comprometida. El orden ciudadano era continuamente quebrantado. La agitación amenazaba con extenderse. Ante esto, la Corporación municipal “huvo de tomar partido para calmar la agitación, de disponer, in voze, en Ayuntamiento pleno de los señores alcaldes, regidores y síndico, la división y dación a suertes de la Dehesa de propios...”.

Pero de nuevo la ley y los acuerdos de la autoridad municipal transcurrían por derroteros ajenos totalmente al sentimiento popular. En efecto, debido a que la Diputación aún no había dado el visto bueno al repartimiento, el Ayuntamiento, no deseando rebelarse abiertamente contra este silencio gubernativo, pero tampoco atreviéndose a enfrentarse con la agitación ciudadana, busca una solución intermedia que podría aplacar los ánimos: proceder a la dación, “por sólo la próxima sementera y sin perjuicio de la resolución pendiente de la superioridad”. La reacción airada del campesinado no se hizo esperar. “Así las cosas, la noche del citado día 16 se dejaron ver ante las Casas Capitulares varios pelotones o grupos de gentes manifestando deseos de ser oídos y dijeron no estar conformes en que la dación de la dehesa sea sólo la próxima sementera, sino para perpetuamente como estaba decretado por las Cortes y sancionado por S.M., ni que lo estaban tampoco con el género de medida adoptada pues que devía y quería el pueblo fuese egecutada por agrimensor aprobado, para evitar el más o menos cabida en las suertes u otras consecuencias”. El recelo de los jornaleros era ilimitado y justificado en la mayor parte de los casos. No era la primera vez que el fraude había perjudicado a la mayoría en provecho de unos pocos.

En la noche del 18 del mismo mes de agosto, “otro grupo de hombres presentados ante las casas capitulares en que asistían los señores alcaldes y el síndico, se pronunciaron como la noche anterior, en favor de la brevedad del repartimiento y dación de la dehesa de propios en enagenación perpetua y no temporal o por poco tiempo como era el de una cosecha, alegando ser este medio vicioso... pues por el método adoptado de darla por la próxima sementera y nada más sucedería que una suerte que había costado grandes expensas a quien le cupo, pasaría a otras manos en la rectificación

del reparto, que habrá de ejecutarse por efecto de la resolución que espera el Ayuntamiento de la Excma Diputación provincial, sin arbitrio de poder hacer la compensación el sucesor ni gana de admitirla el antecesor...”.

Tan justas reivindicaciones y el temor a un levantamiento tumultuoso, obligan a la Corporación a tomar un acuerdo inmediato. Dada la trascendencia de la medida, pues se iba a tomar con desconocimiento de la Diputación, se propuso una votación nominal entre los miembros de la Corporación. El resultado fue: a favor, los dos alcaldes, cuatro regidores y el síndico personero del común; en contra, dos regidores. Las razones de esta negativa expuestas expresamente por uno de los regidores las hemos transcrito por su buen sentido y gran realismo en el apéndice III.

Por lo que respecta al Ayuntamiento, éste hace al final del Expediente una reflexión sobre la responsabilidad que a él y a otros organismos superiores pudiera haber en el transcurso de los sucesos de los últimos meses que hemos visto.

Reconoce el Cabildo “el estado de somnolencia en que se halla el repartimiento de la dehesa”, acusando a la Diputación de no haber escuchado las reclamaciones reiteradas veces expresadas por la Corporación y finaliza, condensando todo lo sucedido, con las siguientes palabras:

“Que en este conflicto y en el de tener que atajar los movimientos siempre temibles de más de 500 aspirantes a tierras(11), con sus exposiciones presentadas al Ayuntamiento, entre quienes hay que atribuyen más deferencia a cobrarles los impuestos que voluntad a facilitarles medios para pagarlos. La Corporación tiene apurado con ellos cuanto es dado a la fuerza moral, para persuadirles a la espera del fallo de la Provincial, sin el cual sería comprometente con el de la Municipal que tendiera a abrogarse facultades de aquella una vez consultada. El Ayuntamiento, pues, ha caído en una especie de incertidumbre con que es llevado por una parte a obrar de autoridad propia en la dación de la dehesa llamando en su favor las disposiciones vigentes y cuanto ellas les facultan para el caso de no

---

(11) Esta cifra es algo más baja de la realidad. En el “Expediente de solicitudes de los vecinos para tomar parte en el repartimiento de la dehesa de propios”, el total de vecinos solicitantes es de 535. A muchos de ellos no se concede suerte alguna. La mayor parte de los solicitantes son braceros, aunque también aparecen soldados en activo o ya licenciados y viudas.

ser excitado por la de la Provincial, al paso que por otra es contenido de lo que se le deve y todavía aguarda. En cuya consecuencia y protestando del modo más solemne, es su objeto sólo y unicamente conciliar estos extremos de acatamiento a la Excmá Diputación, con el estado de eferbescencia y de inquietud de un pueblo pronunciado con reuniones, esquilas y pitos, por el cumplimiento de las órdenes relativas a la enegenación en venta o censo de fincas de propios”.

Finalmente, la Corporación municipal “acordó la pasada de este Expediente a los alcaldes y dos regidores para que con las facultades necesarias en representación de este cuerpo municipal y con dirección de letrado, se personen o representen en la Diputación y ante quien más fuere menester, u otra vía que convenga, para hacer salir este negocio del atraso en que se halla y a la Corporación de los apuros en que la abisman las repetidas reclamaciones del vecindario.

Las “repetidas reclamaciones del vecindario” hubieron de esperar casi un año más. Efectivamente, el Ayuntamiento constitucional de Pilas acuerda, en 15 de julio de 1839, formar el oportuno expediente, “para la enajenación de la dehesa arbolada de propios de esta villa”, basándose en el decreto real de 24 de agosto de 1834. Había llegado el reparto definitivo.

Aunque no voy a entrar en el método de repartimiento y sus consecuencias(12), baste señalar que la dehesa se divide en 27 partidos y en 512 suertes. El valor en venta de dichas suertes es notoriamente inferior al que se pretendía en los intentos frustrados de reparto ya analizados. Antes era de 800 reales, valor en venta, y ahora oscila entre 67 reales las de segunda calidad y 100 las de primera. El censo sería reservativo y las suertes de dos fanegas cada una.

Estos repartimientos provocaron, como es obvio, el nacimiento de una amplia masa de pequeños propietarios minifundistas. Este fenómeno fue general en todos los pueblos donde, a partir de 1855, se produjo la desamortización civil. Sin embargo, como ha demostrado A. Miguel Bernal(13), gran parte de estas tierras desamortiza-

---

(12) Esto forma parte de la tesis de licenciatura que he realizado bajo la dirección de Antonio García-Baquero, titulada: “Evolución de la propiedad agraria en Pilas: 1760-1925”.

(13) BERNAL, A. M.: *El minifundio en el régimen de propiedad agraria latifundista de Andalucía*. Publicado en “La propiedad de la tierra y las luchas agra-

das pasaron a engrosar, con el tiempo, las propiedades de una burguesía agraria muy activa y de la nobleza.

Sin embargo, en Pilas, por lo que conozco, no se asiste a tal proceso de dismantelamiento y desaparición de la pequeña propiedad, perdurando hasta la actualidad un sistema minifundista de muchas pero minúsculas propiedades asentadas sobre las tierras que fueron objeto de repartimientos(14).

He prodigado las referencias al texto del expediente que hemos estudiado porque me parecía que eran más elocuentes y que dejaban entrever los intereses contrapuestos que confluyen en un tema siempre tan polémico como es "la cuestión agraria". Mi propósito no ha sido otro que el de contribuir, en la medida de mis posibilidades, a dar a conocer un aspecto no muy estudiado de los problemas sociales y económicos suscitados por la predesamortización civil. Como ha escrito A. M. Bernal, "desde 1814-1818 los pueblos de realengo conocen el reparto de los propios; es una desamortización cuyo estudio daría luces muy importantes sobre todo el panorama agrícola general"(15).

*Eduardo CAMACHO RUEDA*

---

rias andaluzas". Ed. Ariel Quincenal. Barcelona, 1974. Hace referencia al tema también en "La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen". Ed. Taurus. Madrid, 1979.

(14) Datos del Censo Agrario de 1962. Según este censo, de un total de 2.188 parcelas censadas, 1.123 eran de menos de una hectárea y 981 de una a cinco hectáreas. Sólo un 3,8 por ciento de las parcelas son mayores de cinco hectáreas. De una superficie censada de 3.773 hectáreas, son en propiedad 3.527, o sea, el 93,4 por ciento del total.

(15) BERNAL, A. M.: *La lucha por la tierra...*, pág. 173.

## APÉNDICE I

### Salarios de faenas agrícolas. 1761(\*).

- Escarda . . . . . 2 reales
- Cava . . . . . 3 reales
- Desmanojada . . . . . 3 reales
- Vareo . . . . . 2 reales
- Poda . . . . . 3 reales
- Vendimia . . . . . 6 reales

(\*). Tomados del “Expediente del Ramo de comprobación de fondo de legos”. A.M. Pilas, 1761.

## APÉNDICE II

### Precios de productos de primera necesidad. 1787(\*).

- Fanega de trigo . . . . . 30 reales
- Fanega de cebada . . . . . 20 reales
- Fanega de garbanzos . . . . . 36 reales
- Fanega de habas . . . . . 20 reales
- Fanega de maíz . . . . . 18 reales
- Arroba de vino . . . . . 10 reales
- Arroba de aguardiente . . . . . 28 reales
- Arroba de aceite . . . . . 20 reales
- Libra de borrego . . . . . 15 reales
- Libra de becerro . . . . . 100 reales
- Libra de yegua . . . . . 150 reales
- Libra de jumento . . . . . 50 reales
- Libra de cabrío . . . . . 15 reales

(\*). Tomados de “Estado de los frutos y manufacturas de Pilas”. A.M. Pilas, 1787.

### APÉNDICE III

Razones expuestas por el regidor de Pilas, Salvador Quintero, para oponerse al repartimiento de la Dehesa de Propios:

“Ninguno con más deseos de que se dé a los braceros que yo los baldíos, como sucedió con el de Argento(16), pues fui de los primeros y de los que tuvieron más interés en que se repartiese, a pesar de aver visto con lástima que a los que le tocaron, los más las vendieron (las suertes) hasta por 25 reales, como se puede provar con el escandalo y desvergüenza que se asían semejantes tratos. Pero viendo ahora que la riqueza de este pueblo consiste en su mucho y bien arjarafé y la dehesa es el único refugio que tiene todo el ganado tan preciso para el labroreo, y que de repartir ésta se ha de seguir el mayor perjuicio tanto a los besinos como Asendados, jamás podré estar porque se reparta, pues como me consta que la Reina Nuestra Señora lo que desea es la felicidad de los pueblos, y aquí se toca en ruinas, no estaré nunca por su reparto, y si aré ver a las autoridades que corresponde, estos inconvenientes para que no lo ignoren.”

### APÉNDICE IV

Carta firmada por todos los vecinos de Pilas a la Diputación Provincial:

“Los vecinos, meros jornaleros y perentrines de esta villa que suscribimos a VV con el mayor respeto, decimos:

”Que por virtud de la convocatoria que se notarió al público para la presentación de solicitudes al repartimiento de suertes de la dehesa arbolada de Propios, dirigimos las nuestras como otros muchos, esperando la breve egecución de tan indispensable medida por la necesidad de todos a tierras, y por lo adelantado del tiempo que no permitía demora, en razón a lo entretenido y penoso de descuajar los que se refieren de las malezas que abundan. A los

---

(16) El baldío Argento se repartió entre los vecinos solicitantes el 24 de noviembre de 1830, en suertes de 2 fanegas. Los beneficiados fueron 53. “Expediente del repartimiento del baldío de Argento”. A. M. Pilas, 1830.

pocos días ocurrieron repetidos incendios que inutilizando casi todo el arbolado(17) que ocupa dicha dehesa, y como hasta el día no se haya ni aun señalado el terreno de bazas para el prometido repartimiento,

”Suplicamos a VV se digne activar su medida y sorteo para la data a censo, valuandose al efecto además de las tierras incultas, el del arbolado quemado o útil que tenga, para arreglar el capital de uno y otro el rédito correspondiente y nosotros obligados a su pago sin otra responsabilidad, pues reducida a labor la tierra erial, será más que suficiente a la del censo, pudiendo los colonos con el corto producto que les quede de esas maderas en carbones que hagan, u otras aplicaciones, ayudarse en sus operaciones impracticables de otro modo en muchos por su miseria, al paso que el fondo de Propios sin patrimonio en el día, cuando todos los años se reparte el pueblo más de diez mil reales para sus cargas, se evitará de este modo este grabamen que lo aniquile, con el producto de más de doce mil reales de censo, y como debe se considera con el valor de la tierra, el del arbolado el más ya inútil, pero nosotros abonaremos en el capital del censo provechoso para evitar dispendios y costear la labor, cercas y sembrantes en este primer año.

”Como así lo esperamos merced de la justificación de VV, penetrados de nuestra indigencia por razón de que este pueblo carece de término y ser todo el más de hacendados y tener el peso enorme de contribuciones que sufrimos, mayormente cuando tan recomendada está nuestra reclamación por el Sabio Gobierno que felizmente nos rige. Así lo esperamos de VV con su contento para nuestro gobierno.

Pilas 19 de Septiembre de 1838.”

---

(17) En un “Expediente para la subasta en venta de los árboles quemados los días 5, 24 y 25 de agosto en la Dehesa de Propios”, se contabilizan 149 encinas y 2.414 alcornoques que fueron pasto de las llamas.

